



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 155-2019-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Diciembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de Diciembre del 2019, la Convocatoria N° 012-2019-SO-GRA-CR/CD de fecha 29 de Noviembre del 2019, visto y debatido el Primer **PEDIDO** formulado por **Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: *"El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"*;

Que, el Sr. **Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: *"Exhortar al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, deje sin efecto la RGG N° 0032-2019-GRA-GGR y adecuarse al Decreto Supremo N° 086-2018-PCM y Decreto Supremo N° 023-2014-EF"*;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0032-2019-GRA-GGR, de fecha 29 de Enero de 2019, se APRUEBA la Directiva N° 002-2019-GRA/GGR **"DIRECTIVA QUE ESTABLECE LA ESCALA REMUNERATIVA APPLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)"**;

Que, a través del Decreto Supremo N° 086-2018-PCM, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2019, en su Numeral 2.2 del Artículo 2° señala: *El monto de la Unidad de Ingreso del sector Público, correspondiente al año 2019, no es de aplicación para el cálculo de los ingresos de los funcionarios públicos de libre designación y remoción previstos en el Literal c) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, cuya compensación económica se rige por el Decreto supremo N° 023-2014- EF; asimismo, no es aplicación para el cálculo de los ingresos de los funcionarios públicos que se encuentran en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del*



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



servicio Civil y en la Centésima Novena y la Centésima Décima Cuarta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-EF se establecieron los montos mínimos y máximos correspondientes a la compensación económica de los funcionarios públicos de libre designación y remoción, previstos en el Literal c) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Segunda Disposiciones Complementarias Finales prescribe: *En el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a que se refiere la presente norma, el monto de la Compensación Económica establecido en el Anexo de la presente norma deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo Concejo Municipal, según corresponda;*

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Diciembre de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** formulado por el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, quien señala que mediante la Resolución Gerencial General Regional se ha establecido la escala de remuneraciones aplicables para la contratación de Empleados de Confianza de Libre Designación por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, esta Resolución Gerencial General N° 0032-2019-GRA-GGR, de fecha 29 de Enero de 2019 contraviene al Decreto Supremo N° 086-2018-PCM y al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, lo aplicable sería las normas antes señaladas, produciéndose acto seguido su deliberación; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 0032-2019-GRA-GGR, de fecha 29 de Enero de 2019 y adecuarse al Decreto Supremo N° 086-2018-PCM y al Decreto Supremo N° 023-2014-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO